

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

El precio de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 130

Miércoles 9 de junio de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1088/1971, de 14 de mayo, por el que se ordena la renovación del censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas. («Boletín Oficial del Estado» del día 29 de mayo).

A fin de dar cumplimiento a la vigente legislación electoral se precisa regular la formación y rectificación del censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero. Bajo la inspección de la Junta Central del Censo Electoral y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales, el Instituto Nacional de Estadística formará el censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas con referencia a treinta y uno de diciembre

de mil novecientos setenta y dos, deduciéndolo de la inscripción del padrón municipal de habitantes referido a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y de las variaciones padronales anuales surgidas de las rectificaciones de aquél.

Artículo segundo. El Instituto Nacional de Estadística procederá a la rectificación anual a treinta y uno de diciembre de cada uno de los años siguientes al censo electoral a que se refiere el artículo anterior, sujetándose a las normas que para cada año dicte la Presidencia del Gobierno.

Artículo tercero. Cuando las circunstancias lo aconsejen, la Presidencia del Gobierno dictará las normas para la refundición del censo electoral, con sus rectificaciones posteriores para la formación de un listado único.

Artículo cuarto. El Instituto Nacional de Estadística reproducirá las listas electorales en número suficiente de ejemplares para remitir dos de cada Municipio a su Junta Municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo Electoral, al Ministerio de la Gobernación y a la Junta Provincial del Censo Electoral, quedando, además, archivados dos ejemplares de las listas electorales para futuras necesidades de las Juntas Municipales.

Artículo quinto. La Presidencia del Gobierno dictará las disposiciones convenientes para la colaboración de las autoridades, que determina la Ley Electoral, fijando los plazos en que hayan de cumplirse las distintas funciones de la formación o rectificación del censo.

Artículo sexto. El Ministerio de Hacienda habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

La renovación del censo electoral referido a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno se configurará como una nueva rectificación del censo electoral de mil novecientos sesenta y cinco, tomando como base la lista censal única, referida a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y su rectificación en treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, a que se refiere el Decreto mil seiscientos sesenta/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticuatro de julio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.— El Vicepresidente del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas

Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados

ANUNCIO

Disponiendo este Patronato de 18 viviendas de las 46 de renta limitada, 2.º grupo, categoría 3.ª, en Valladolid, sitas en la Carretera de Valladolid a León (Travesía) y la VA-900 Valladolid a Mucientes, del tipo B y B1, cuyas rentas aproximadas son, respectivamente, de 510 y 500 pesetas mensuales, se abre nuevo plazo para la presentación de solicitudes que expirará el día 24 del presente mes.

Podrán solicitar estas viviendas los funcionarios, técnicos y empleados del Ministerio de Obras Públicas, los jubilados y familiares de fallecidos, amparados por la Mutualidad, todos ellos como titulares del derecho a ocupar vivienda, con arreglo al artículo 1.º del Reglamento de Adjudicación, aprobado por O. M. de 12 de marzo de 1959, modificado por la de 21 de marzo de 1967.

La adjudicación de las viviendas se hará de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento de Adjudicación, y la puntuación que establece el artículo 5.º del mismo, se determinará tomando como base la situación de destino y familia que tenga el peticionario en el momento de cerrarse el plazo fijado y la de vivienda la que tenga el funcionario al publicarse este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las peticiones se formularán en el impreso oficial que podrá recogerse en las Oficinas de la Delegación del Patronato, calle Salvador, 6, no admitiéndose las no formuladas en impreso oficial.

Valladolid, 4 de junio de 1971.—El delegado provincial del M. O. P. (ilegible).

2.291

DELEGACION DE HACIENDA

Módulos/Año 1970-Cuota proporcional

Don Angel Alonso Varona, doctor ingeniero agrónomo jefe del Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica y Pecuaria, como presidente de las Juntas Mixtas para la aplicación de la Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, estimación objetiva, en esta provincia, y para el ejercicio 1970.

VA-1/1970 (ámbito provincial)

Huerta de regadío
Labor de regadío

VA-2/1970 (ámbito provincial)

Labor de secano
Viña de secano
Almendros de secano-higuera-frutales de secano.

VA-3/1970 (ámbito provincial)

Pinar albar (maderable y fruto)
Pinar negral (madera y miera)
Por pie resinado

VA-4/1970 (ámbito provincial)

Pastos (erial), prados de riego, matorral, monte bajo, árboles de ribera

VA-4/1970 (ámbito provincial)

GANADERIA INDEPENDIENTE:

		Módulos por unidad
Ganado bovino:	Vacas en producción de leche	1.800 pesetas
	De aptitudes mixtas	960 pesetas
	De carne	600 pesetas
Ganado ovino:	De leche y carne	400 pesetas
	De carne	132 pesetas
	De leche y carne	108 pesetas
Ganado caprino:	De leche y carne	127 pesetas
	De reproducción	600 pesetas
Ganado porcino:	De crío	180 pesetas
	De cebo	300 pesetas
	De leche y carne	42 pesetas
Ganado avícola:	Gallinas reproductoras	24 pesetas
	Gallinas ponedoras	12 pesetas
	Pollitas cría	1,60 ptas.

En lo referente a módulos de ganadería dependiente, éstos se consideran incluidos en los módulos resultantes obtenidos para cada rúbrica catastral en cada una de las Juntas Mixtas antes reseñadas.

La presente certificación se expide con el visto bueno del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el apar-

Certifico: Que como resultado de la aprobación por las Juntas Mixtas, los módulos de estimación serán el resultado de aplicar los respectivos coeficientes correctores que a continuación se indican a los distintos tipos evaluatorios existentes en la Cuota fija por hectárea o por unidad de aprovechamiento, según proceda, de las distintas rúbricas catastrales que con detalle, por Juntas, se expresan a continuación:

		Coefficiente corrector
		1,30
		1,04
		Coefficiente corrector
		1,04
		1,02
		1,20
		Módulos por unidad
335 pts. m. ³ madera		
110 pts. Hl. de piña		
320 pts. m. ³ madera		
25 pts. pie 1.ª agrupación		
20 pts. pie 2.ª agrupación		
15 pts. pie 3.ª agrupación		
10 pts. pie 4.ª agrupación		
		Coefficientes correctores
		1,05

tado 3.º del artículo 12 de la Ley 41/1964 de 11 de junio, y artículo 45 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria (Decreto 2.230/1966 de 23 de julio).
Valladolid, 27 de abril de 1971.—El ingeniero jefe de Catastro de Rústica, presidente de las Juntas Mixtas, Angel Alonso.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

1.708

Confederación Hidrográfica del Duero**Aplicaciones forestales****ANUNCIO**

Teniendo necesidad este Servicio de realizar trabajos de preparación del terreno para la repoblación forestal en el término de Pollos (Valladolid), saca a concurso la realización de esos trabajos por un importe total de pesetas 249.232,36, con arreglo todo ello al proyecto aprobado el 26 de abril de 1968, cuyo ejemplar puede examinarse en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, 5.

Las ofertas deberán presentarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Valladolid, 28 de mayo de 1971.—David Azcarretazábal Mantecón.

2.168—1.803

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALDEA DE SAN MIGUEL**

Confeccionadas las cuentas generales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1970, así como las del Patrimonio municipal y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, se encuentran expuestas al público, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 28 de mayo de 1971.—El alcalde, Ricardo Cantalapiedra.

2.162—1.804

AMUSQUILLO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares de 1970, se encuentran expuestas al público, en Secretaría, por espacio de quince días y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones y reparos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Amusquillo, 25 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible).

2.159—1.805

BENAFARCES

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1970, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en la forma prevenida por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Benafarces, 25 de mayo de 1971.—El alcalde, Santos Rico.

2.134—1.806

CORCOS DEL VALLE

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares e independientes de año 1970, se hallan expuestas al público, en la Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho siguientes, pueden presentarse reparos y observaciones, contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Corcos del Valle, 26 de mayo de 1971.—El alcalde, Severiano Peinado.

2.161—1.807

CURIEL DE DUERO

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario núm. 1-1969, destinado a obras de reparación, adecentamiento y reforma en el edificio del Ayuntamiento y sustitución de cubierta en la casa vivienda de funcionarios, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes pueden ser examinadas y formular contra las mismas las observaciones y reparos que estimen pertinentes, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local.

Curiel de Duero, 27 de mayo de 1971.—El alcalde, Antonino Gómez.

2.166—1.808

CURIEL DE DUERO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, y a efectos de reclamaciones, los documentos correspondientes al año de 1971, que a continuación se expresan:

Padrón arbitrio riqueza rústica.

Padrón arbitrio riqueza urbana.

Padrón vehículos de tracción mecánica.

Rodajes.

Tránsito de animales.

Desagüe de canalones.

Curiel de Duero, 22 de mayo de 1971.—El alcalde, Antonino Gómez.

2.105—1.809

FRESNO EL VIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de habilitación de créditos con cargo al supe-rávit del presupuesto ordinario liquidado en 31 de diciembre de 1970 y con destino al pago de los gastos de las obras de alcantarillado o saneamiento y ampliación de captación de agua, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Fresno el Viejo, 29 de mayo de 1971.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez.

2.193—1.810

FUENTE OLMEDO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla expuesto al público el expediente número 1-71 de modificación de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, a efectos de examen y reclamaciones.

Fuente Olmedo, 25 de mayo de 1971.—El alcalde, C. Rincón.

2.204—1.811

ISCAR

Habiendo sido solicitada la devolución de fianzas definitivas constituidas para responder de los aprovechamientos

tos forestales del monte "Pinar del Concejo", de estos Propios, que a continuación se indican, por los rematantes que, asimismo, se expresan, se hace público por medio del presente anuncio para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes:

Don Anastasio Vicente Quinzaños, vecino de Alcazarén, aprovechamiento de 455 pinos, año forestal 1967-68.

Hijos de Regino Rodríguez, Sociedad Anónima, de Sotillo de la Adrada (Avila), aprovechamiento de resinas, año forestal 1969-70.

Don Mariano Sanguino Herrero, de esta vecindad, aprovechamiento de 457 pinos, años forestal 1968-69.

Don Mariano Sanguino Herrero, aprovechamiento de 374 pinos, año forestal 1969-70.

Iscar, 4 de junio de 1971.—El alcalde, Jesús Herrero.

2.284—1.812

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Habiendo sido solicitada la devolución de fianzas definitivas constituidas para responder de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican, por los rematantes que, asimismo, se expresan, se hace público por medio del presente anuncio para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes:

Don Anastasio Vicente Quinzaños, vecino de Alcazarén, aprovechamiento de 370 pinos del monte Villanueva, realizado en el año forestal 1968-69.

Don Leandro Román Sanz, de Matapozuelos, aprovechamiento de fruto piñonero de los montes Aldeanueva y Santibáñez, realizados en el año forestal 1969-70.

Hijos de Regino Rodríguez, Sociedad Anónima, de Sotillo de la Adrada (Avila), aprovechamiento de resinas del monte Santibáñez, realizado en el año forestal 1969-70.

Don Mariano Sanguino Herrero, de esta vecindad, aprovechamiento de

311 pinos del monte Aldeanueva, realizado en el año forestal 1968-69.

Don Mariano Sanguino Herrero, de Iscar, aprovechamiento de 319 pinos del monte Aldeanueva, año forestal de 1969-70.

Iscar, 4 de junio de 1971.—El alcalde-presidente, Jesús Herrero.

2.289—1.813

LAGUNA DE DUERO

Este Ayuntamiento, en sesión del día veintinueve del actual, aprobó el oportuno pliego de condiciones para las obras de traslado de la báscula municipal, mediante la correspondiente subasta.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Laguna de Duero, 31 de mayo de 1971.—El alcalde, Pedro González.

2.219—1.814

LAGUNA DE DUERO

Este Ayuntamiento en sesión del día veintinueve del actual, aprobó el oportuno pliego de condiciones para las obras de construcción de pozos artesianos, mediante concurso-subasta.

Lo que se hace público para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Laguna de Duero, 31 de mayo de 1971.—El alcalde, Pedro González.

2.218—1.815

MEDINA DE RIOSECO

Don Antonio Pascual Cid, industrial y vecino de esta ciudad, solicita, de este Ayuntamiento, la cesión de los terrenos que comprende la calle Almirantes, donde el solicitante tiene establecida su industria metalúrgica, los cuales habrían de ser utilizados para ampliar los locales de ésta y con ello

poder ampliar los puestos de trabajo de la misma.

Dando cumplimiento a lo que determina la legislación vigente, se abre información pública, por treinta días hábiles, comenzados a contar a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantas personas o entidades lo consideren conveniente puedan formular las reclamaciones y observaciones sobre esta petición, que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Río seco, 4 de mayo de 1971.—El alcalde, Manuel Fuentes.

2.199—1.816

QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para los gastos de la aportación municipal a las obras de saneamiento y abastecimiento de este Municipio, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Quintanilla de Trigueros, 31 de mayo de 1971.—El alcalde, Eugenio Merino.

2.198—1.817

VALORIA LA BUENA

Rendidas las cuentas de presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes de presupuesto, todas correspondientes al ejercicio de 1970, se exponen al público, con sus justificantes, en la Secretaría municipal y dictamen de la comisión correspondiente por plazo de quince días, durante los cuales y ocho siguientes

pueden formularse las reclamaciones y reparos pertinentes.

Valoria la Buena, 28 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible).

2.165—1.818

VILORIA DEL HENAR

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para reforma del tendido eléctrico del casco urbano y construcción de centro de transformación, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Viloria del Henar, 29 de mayo de 1971.—El alcalde, Jonás González.

2.194—1.819

VILLACO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares de 1970, se encuentran expuestas al público, en Secretaría, por espacio de quince días y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones y reparos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villaco, 26 de mayo de 1971.—El alcalde, V. Ruiz.

2.160—1.820

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 170/70, referente a los autos a que se hará mérito, por la Sala de lo Civil se

dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de los de esta capital, seguidos entre partes, de una, como demandante, por doña Asunción Tula Motos Cerreduela, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Valladolid, representada en concepto de pobre por el procurador don Manuel Alvarez Martín y defendida por el letrado don Agustín Solís Alonso, y de otra, como demandados, por don Andrés Feijoo Altable, mayor de edad, casado, contratista de obras y de la misma vecindad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el letrado don Angel Sánchez Cabello, y don Pedro Bolado Castañedo, mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Andrés Feijoo Altable, contra la sentencia que con fecha doce de septiembre de mil novecientos setenta dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, menos en lo que se dirá, la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia de Valladolid con fecha doce de septiembre de mil novecientos setenta, pero rectificando la cantidad que en ella se acuerda como indemnización que el demandado deberá abonar a la demandante, la cual se fija en ciento cincuenta mil pesetas, y no hacemos especial condena de las costas de este recurso. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín

Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Pedro Bolado Castañedo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Humanes López.

2.083—1.821

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 65 de 1971, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Finanzauto y Servicios, S. A., representada por el procurador don José Menéndez, contra don José Luis González Niño, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un armario biblioteca, de tres elementos, de formica; dos sillones de oreja, color gris; una mesa camilla redonda; un reloj de pared; una cocina Balay; una mesa plegable y dos sillas. Valorado todo ello en cuatro mil novecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de junio próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los bienes se encuentran depositados en don José Luis González, domiciliado en calle Las Mercedes, número 1, primero A.

Dado en Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.264—1.822

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 29 de 1971, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Orfica, S. A., contra don Emilio Falcón Tirados, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Príncipe, número 3, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, el vehículo embargado a dicho deudor y que después se dirá, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

Vehículo objeto de subasta

1. Un automóvil, marca Simca 1.000, tipo comercial, matrícula VA-49.686. Tasado en sesenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintiocho de junio y su hora de las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja dicha; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que sale a subasta.

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta, se encuentra depositado en poder del propio demandado don Emilio Falcón Tirados, con domicilio arri-

ba expresado, en calidad de depósito, a disposición de quienquiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.169—1.823

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 126-71, a que luego se hace mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, domiciliada en Plaza de España, sin número, dirigida por el abogado don Francisco Revuelta y representada por el procurador don Manuel Carnicer, contra don Jaime Krahe Olmedilla, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, domiciliado en calle Velayos, número 30, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria.

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jaime Krahe Olmedilla, le condeno a que pague al actor la cantidad de setenta y seis mil ochocientos quince pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y en cumplimiento a lo ordena-

do y para publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado rebelde expresado, expido el presente en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

2.252

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia de Valladolid, número tres.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 127-71, a que luego se hace mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, domiciliada en la Plaza de España, sin número, dirigida por el abogado don Francisco Revuelta y representada por el procurador don Manuel Carnicer, contra don Jaime Krahe Olmedilla, mayor de edad y vecino de Madrid, calle Velayos, número 30, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jaime Krahe Olmedilla, le condeno a que pague al actor la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito caso neces-

sario. Y en cumplimiento a lo ordenado y para publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado rebelde expresado, expido el presente en Valladolid, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

2.251

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 50-71 de que luego se hace mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, el veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Sociedad Anónima Tractores Españoles, domiciliada en Madrid, dirigida por el abogado don José Pascual y representada por el procurador don Vicente Arranz, contra don Sebastián Gutiérrez González, mayor de edad, agricultor y vecino de Velascálvaro, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Sebastián Gutiérrez González, le condeno a que pague al actor la cantidad de treinta mil doscientas sesenta y seis pesetas con treinta céntimos importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edicto a la parte demandada rebelde si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado.

Concuerta bien y fielmente con su original a que remito en caso necesario. Y en cumplimiento a lo ordenado

y para publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado rebelde expresado, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

2.186—1.824

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de proceso civil de cognición seguido en dicho Juzgado, con el número 57 de 1971, entre partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es como sigue:

Sentencia.— Encabezamiento: En Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El señor juez municipal del distrito número uno de los de esta capital, don Luis González San José, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado, bajo el número 57 de 1971, entre partes, de la una y como demandante, don Gregorio Toquero del Olmo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Gabilondo, número 13, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y defendido por el letrado don Jesús Cilleruelo, y de la otra y como demandado, don Manuel Fenoy Martín, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Madrid, calle de Amaro García, número 15, primero A, en situación procesal de rebeldía y en reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Gregorio Toquero del Olmo, contra don Manuel Fenoy Martín, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma de quince mil trescientas veintiséis pesetas con setenta y cinco cénti-

mos (15.326,75 pesetas), importe del principal reclamado, intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda, y haciendo expresa condena en costas a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por el estado de rebeldía en que se halla constituido el demandado, le será notificada en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día, se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Firmado y rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha. Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía Manuel Fenoy Martín, expido y firmo el presente en Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos setenta y uno.— Miguel Torres.

2.126—1.825

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en proceso de cognición que se sustancia en este Juzgado de mi cargo, con el número 369, de 1969, a instancia de don Andrés Martínez Arronte, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra los herederos de don Elpidio Prieto Bastardo, doña Florencia Zalama Sarabia, esposa, doña Mercedes, don José Antonio y don Juan Francisco Perito Zalama, sus hijos, sobre reclamación de 33.290,10 pesetas, he acordado se saquen a la venta en primera y pública subasta, por término de cuatro días, los bienes embargados de la propiedad del demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

Unico: Un motor eléctrico, marca Siemens, de 15 C. V., con polea aco-

plada, instalado para molino maquileo. Tasado en 12.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo, el día treinta de junio, a sus once horas.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, los posibles licitadores deberán consignar, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su avalúo.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Cuarta. Que los bienes objeto de esta subasta, se encuentran en poder de los herederos de don Elpidio Prieto Bastardo, vecinos de Mucientes, donde estará a disposición de ser examinado por el que le interese.

Quinta. Que el remate se llevará a efecto en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

2.263—1.826

MEDINA DEL CAMPO

Don Juan Alonso Gómez, secretario del Juzgado Comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas 39-71, seguido contra Natividad Sánchez Cabrero, se ha dado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno. El señor don Evaristo García Collazo, juez de esta comarca, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por denuncia de la Policía, como perjudicada la Renfe, representada por el procurador don José Sánchez Martín, y como denunciada Natividad Sánchez Cabrero, de 44 años de edad, sirvienta, hija de Bernabé y de Eugenia, natural de Cantalapiedra (Salamanca) y en la actualidad de domicilio descono-

cido, sobre estafa a la Renfe, siendo parte el señor fiscal comarcal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Natividad Sánchez Cabrero, como autora de una falta de estafa a la Renfe, a la pena de un día de arresto menor, a indemnizar a la Compañía perjudicada en la suma de cincuenta pesetas y condenándola al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo G. Collazo.—Rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a referida denunciada Natividad Sánchez Cabrero y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Juan Alonso Gómez.

2.072

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

En los autos sobre salarios, seguidos ante esta Magistratura, por don Clemente García García, contra don Jesús Herrero de la Torre, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy, sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

Un televisor, marca «Emerson», modelo Dakota, de 19 pulgadas, con mesa y estabilizador. Tasado en 9.000 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de don Jesús Herrero de la Torre, y se venden para pagar a Clemente García García, la cantidad de 16.250 pesetas de principal, más 2.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 24 del actual, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta, con la

rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 6 de julio próximo, a las once horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 17 de julio, a las once horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura; advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en alguna de las formas señaladas por la Ley; previniéndose asimismo que dichos bienes se hallan en poder del deudor, estando éstos ubicados en la calle Marqués de Santillán, 4, 2.º, I., Valladolid, siendo depositario de los mismos doña María Angeles Vega.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirva de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes.

Y a los efectos oportunos y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

2.261—1.827

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLAFUERTE

A efectos de reclamaciones, durante el plazo de un mes, se halla expuesta al público la derrama de cargas permanente y servicio de guardería de 1971.

Villafuerte, 22 de mayo de 1971.—El presidente, Abilio de la Fuente.

2.088—1.828

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL